

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIV

Managua, Jueves 06 de Julio del 2000

No. 128

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatuto "Asociación Comunitaria William Fonseca".....	3537
Nacionalizados.....	3540
MINISTERIO DEL TRABAJO	
Resolución No. 223-2000.....	3542
Resolución No. 2066-2000.....	3542
Resolución No. 2075-2000.....	3542
Resolución Ministerial Referente a las Medidas Básicas de Higiene y Seguridad del Trabajo Aplicable a la Construcción.....	3543
MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3546
SERVICIOS NAVIEROS Y MARITIMOS, S.A.	
Estados Financieros al 31 de Diciembre de 1999.....	3559
SECCION JUDICIAL	
Títulos Supletorios.....	3561
Citación de Procesados.....	3563
Fede Errata.....	3564

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO "ASOCIACION COMUNITARIA WILLIAM FONSECA"

Reg. 1719-M-520133- Valor C\$ 930.00

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el número UNMIL QUINIENTOS CINCUENTA (1550).- Del Folio seiscientos noventa y cinco al Folio setecientos ocho, del Tomo V, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "ASOCIACIÓN COMUNITARIA WILLIAM FONSECA"

Conforme autorización de Resolución del día veintiséis de Enero del año dos mil. Dado en la ciudad de Managua, el día treinta y uno de Enero del año dos mil.

Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen Protocolizados por el Lic. Venancio Salinas López, con fecha del 25 de Noviembre de 1996. Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS: CAPITULO I. CONSTITUCION.- DENOMINACION.- DOMICILIO.- RESPONSABILIDAD.- Artículo I)- se constituye la asociación comunitaria civil sin fines de lucro denominada William Fonseca de capital variable se funda inicialmente con diecisiete asociado pero su numero es ilimitado, trabajo, asociado de acuerdo a sus estatutos y la ley. - **Artículo II)- DOMICILIO:** El domicilio legal que esta asociación comunitaria William Fonseca, será la ciudad de León, su residencia Reparto William Fonseca establecerá sucursales en todo el país. - **Artículo III)- DURACION:** La duración de la asociación es de carácter indefinido a partir de su reconocimiento legal sin embargo se podrá disolver en los casos previsto en la ley y en estos estatutos. - **Artículo IV)- RESPONSABILIDAD:** Los asociados para lograr sus objetivos de asociado podrán organizarse en direcciones, divisiones, departamentos y oficinas, así como su correspondiente

manejo de cuentas bancarias para los diferentes proyecto que el consejo directivo encomendare, utilizando para tal efecto el personal mas capacitado. - **CAPITULO II. FINES Y MEDIOS.** **Artículo V)**- La asociación tiene como fines y medio los siguiente : **I)**- Establecer mejores ingresos sociales que respondan a nivel de vida digno y justo para la comunidad. - **II)**- Participar voluntariamente en mejoramiento y bienestar de la comunidad. - **III)**- Implementar la participación activa y organizada de sus asociados en el proceso de desarrollo comunal y social. - **IV)**- Establecer y desarrollar relaciones de hermandad, cooperación, y solidaridad entre sus asociados y entre estos y otras asociaciones. - **V)**- Para lograr sus objetivos la asociación realizara las siguientes actividades : **I)**- Implementar la capacitación tecnológica de sus asociados a fin de impulsar el desarrollo de la sociedad. - **II)**- Adquirir o arrendar bienes muebles e inmuebles para cubrir necesidades de la asociación y utilizarlo en beneficio propios de la comunidad. - **III)**- Obtener las mejores condiciones, créditos y financiamientos con organismos gubernamentales y no gubernamentales al fin de implementar eficazmente su normal desarrollo. - **IV)**- Adquirir equipos técnicos u maquinarias para el mejor funcionamiento de la asociación que satisfaga las necesidades sociales de la comunidad. - **V)**- Administrar eficazmente los medios de producción y la producción así como la distribución de producto a la comunidad y realizar todo tipo de actividad encaminada al mejoramiento de los servicios de la asociación para los fines que fue creada. - **VI)**- Servicios que brinda la asociación : según lo que la escritura constitutiva de esta asociación señale. - **CAPITULO III. DE LOS ASOCIADOS.** **Artículo 8)**- El numero de miembro de la asociación serán ilimitada, pero se inicia con diecisiete miembros, cualquier ciudadano Nicaragüense se podrá asociar sin ningún tipo de discriminación. - **Artículo 9)**- Para pertenecer a esta asociación son requisito indispensable: **I)**- Ser mayor de dieciséis (16) años de edad. - **II)**- Estar en libre ejercicio de sus derechos civiles y políticos. - **III)**- Haber llenado los requisitos que establece la ley para tomar parte de esta asociación previa autorización de la asamblea general. - **IV)**- No estar organizado en otra asociación que persiga los mismo fines. - **V)**- Estar dispuesto a recibir capacitación técnica-educativa que para tal fin impulse la asociación y cumplir fielmente con los estatutos, reglamentos y acuerdos aprobados así como la ley. - **VI)**- Tener clara la determinación de igualdad entre todos los asociados y el fin primordial es el bien común de la comunidad. - **Artículo X)**- **DERECHOS DE LOS ASOCIADOS :** Son derechos de los asociados: Son derechos de los asociados: **a)**- Elegir y ser electos para cargos directivos. - **b)**- Hacer uso y gozar de los beneficios de la asociación. - **c)**- Participar en la asamblea con derecho a voz y voto. - **d)**- Que su trabajo sea remunerado dignamente cuando el caso lo amerite, esta remuneración se hará efectiva con dinero de la asociación. - **e)**- Presentar al Consejo Directivo proyectos y planes en pro del mejoramiento de la asociación. - **f)**- Solicitar al consejo Directivo con el 20% de los Asociados activos la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria. - **g)**- Presentar al Consejo Directivo quejas a infracciones cometidas por empleados, Asociados y otro. - **h)**- Conocer resultados de ejercicio Económicos. - **i)**- Retiros Voluntarios. - **Artículo II)**- **DEBERES DE LOS ASOCIADOS:** Son deberes de los Asociados: **a)**- Cumplir y acatar los estatutos,

reglamentos, acuerdos ;que aprueben la Asamblea General y el Consejo Directivo, así como la legislación vigente en materia de asociaciones. - **b)**- Asistir puntualmente a las asambleas, reuniones y demás actos a que fueren convocados. - **c)**- Cumplir con los compromisos contraídos en la organización y sus aportaciones sociales. - **d)**- Desempeñar fiel y desinteresadamente los cargos para los cuales resulten electos. - **e)**- Mantener en sus relaciones con los Asociados comportamiento de armonía conforme los principios de la Asociación. - **Artículo XII)**- La asociación no considerará ventajas ni privilegios a Asociados, fundadores, directivos, promotores o empleados. - No habrán Asociaciones con privilegios especiales en perjuicios de los demás. - **Artículo XIII)**- Las Comisiones del Asociado se pierden por: **a)**- Renuncias, - **b)**- Expulsión, - **c)**- Fallecimiento, - **d)**- Pérdidas de sus derechos de Ciudadano e interdicción civil. - **Artículo XIV)**- **DE LA EXPULSION:** La Asamblea General podrá decretar la expulsión de un socio con el voto de la mayoría de sus miembros en los siguientes casos: - **1)**- Cuando los socios estén actuando en contra de los intereses fines y principio de la Asociación. - **2)**- Por que no cumpla con las resoluciones, acuerdos y disposiciones que emanen del seno de la Asociación. - **3)**- Cuando se tenga pleno conocimiento que el asociado haya incurrido en la Comisión de un delito doloso (**Previa Sentencia del Juez**). - **Artículo XV)**- **FALLECIMIENTO:** En caso de Fallecimiento de un asociado, el Consejo Directivo debe ayudar en las honras fúnebres y de ser posible que sus herederos reciban una ayuda económica por parte de la asociación, que designará el Consejo Directivo. En caso de renuncia o exclusión ante el Consejo Directivo debido a falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación, la que será estudiada y decidida por el Consejo Directivo a menos que sean actitudes que perjudiquen a la Asociación ya que todo miembro estará obligado desde de su admisión, a cumplir estrictamente las disposiciones constitutivas, los presentes estatutos y cualquier otra resolución tomada por la Asamblea General o el Consejo Directivo. - **Artículo XVI)**- En caso de pérdidas de los derechos de Ciudadano e interdicción civil. - La Junta Directiva una vez conozca de estos casos deberá de verificar el caso y dar a conocer a la Asamblea General que es la máxima autoridad de manera Extra Ordinaria para considerar el caso dentro de quince días posteriores, cuya decisión será tomada por mayoría de voto. - **CAPITULO IV. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.** **Artículo XVII)**- El gobierno y la Administración de la Asociación estará a cargo de: **a)**- Asamblea General que llevará la Dirección General de la Asociación y determinará las líneas generales de las actividades, proyectos y programas. - **b)**- **CONSEJO DIRECTIVO:** Llevará la Administración de la organización y será el organismo ejecutor. - **Artículo XVIII)**- La Asamblea General es la Máxima autoridad de la Asociación y se integra con todos sus miembros fundadores y activos por elección, reunidos previa convocatoria. - **Artículo XIX)**- Del Quórum, el quórum para la Asambleas y sesiones se conformará con la mitad mas uno de sus miembros y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de los presentes. - **Artículo XX)**- La Asamblea General deberá reunirse por lo menos dos veces al año, lo que equivale una vez por semestre en sesión ordinaria convocada por el Consejo Directivo, y se reunirán en sesiones extraordinaria cuando lo solicite el Consejo Directivo o por lo menos el 20% de sus miembros que deberán hacerlo por escrito. - **Artículo XXI)**- Para la convocatoria de la Asamblea General ordinaria deberán señalarse específicamente los puntos a tratar y la reunión se limitará a conocer y resolver sobre esos puntos. -

Artículo XXII).- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Son atribuciones de la Asamblea General los siguientes: a).- Decidir la admisión de nuevos miembros, retiro, o expulsión de sus asociados. - b).- Elegir cada dos años a los miembros del Consejo Directivo en Sesión ordinaria ó extra ordinaria. - c).- Aprobar o no, el balance financiero de la Asociación y el presupuesto presentado por el Consejo Directivo. - d).- Servir de órgano asesor y consultor de la Asociación. - e).- Reformar los estatutos por la votación favorable de las dos terceras partes de sus miembros. - f).- Crear nuevos cargos en el Consejo Directivo. - **Artículo XXIII).**- La administración de la Asociación estará a cargo del Consejo Directivo, con amplias facultades que corresponde a un mandatario general de administración. - **Artículo XXIV).**- El Consejo Directivo estará integrado por tres cargos: Presidente, Secretario y Tesorero. Quienes serán electos en Asamblea General Ordinaria por mayoría absoluta y durarán dos (2) años en el ejercicio de sus cargos, a partir de la fecha de su elección y pueden ser reelectos. **Artículo XXV).**- El Consejo Directivo tendrá a su cargo, la dirección de la Asociación Comunitaria civil sin fines de lucro "William Fonseca", por el período para el que fue electo por la Asamblea General. - **Artículo XXVI).**- El Consejo Directivo se tendrá por legalmente reunido con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta. - En caso de empate se deberá discutir en una segunda oportunidad y si se vuelve a darse el empate. El presidente decidirá con doble voto. - **Artículo XXVII).**- **SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:** a).- Celebrar sesiones ordinarias por lo menos cada dos meses. - b).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, los presentes estatutos y las resoluciones tomadas por la Asamblea General y el mismo Consejo. - c).- Convocar a los miembros a la Asamblea General Ordinaria. - d).- Nombrar una comisión que les proponga el nombramiento y remoción de los funcionarios y empleados de los diferentes programas y proyectos de la Asociación, con el fin de obtener el mejor desempeño de sus funciones. - e).- Acordar la adquisición de bienes muebles o inmuebles a cualquier título y la celebración de toda clase de contratos, conforme la escritura constitutiva y los presente estatutos, que no desnaturalice los fines de la Asociación. - f).- Revisar y dar coherencia a las políticas de la Asociación, a fin de lograr la realización de sus objetivos. - g) Establecer y mantener relaciones de intercambio con organismos nacionales e internacionales afines, o interesados en los objetivos de la Asociación. - n).- Las demás que le confieren estos Estatutos y la Escritura Constitutiva. - **Artículo XXVIII).**- Corresponde al Presidente del Consejo Directivo: a).- Representar judicial y Extra Judicialmente a la Asociación con carácter de Apoderado Generalísimo. b).- Otorgar poderes especiales o generales previo acuerdo del Consejo Directivo. c).- Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias o Extras Ordinarias. d).- Administrar los intereses de la Asociación con carácter de apoderado generalísimo. e).- Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de la Asociación. f).- Supervisar y administrar el trabajo del personal, procurando que éste cumpla con los fines de la Asociación. g).- Las demás atribuciones que le encomiende el Consejo Directivo a la Asamblea General. - **Artículo XXIX).**- Corresponde al Secretario: a).- Tomar decisiones conjuntamente con el Presidente sobre la Organización y Funcionamiento de la Asociación y hacerlas

efectivas: b).- Llevar el libro de Actas y Acuerdos del Consejo Directivo. e).- Llevar el libro de Actas y Acuerdos de la Asamblea General. d).- Convocar a los miembros del Consejo Directivo a sus reuniones ordinarias y extra ordinarias, a solicitud del Presidente. e).- Librar toda clase de certificaciones. f).- Llevar los registros y archivos de la Asociación. Garantizar la convocatoria de la Asamblea General. Las demás atribuciones que le designe el Presidente o el Consejo Directivo. - **Artículo XXX).**- Corresponde al Tesorero: a).- Elaborar el Balance Financiero y el Presupuesto de la Asociación, que aprobado por el Consejo Directivo, presentará a la Asamblea General. b).- Tomar decisiones, conjuntamente con el Presidente, sobre los asuntos económicos y financieros de la Asociación. c).- Promover la obtención de recursos materiales necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación. d).- Las demás funciones que le designe el Consejo Directivo o la Asamblea General. - **CAPITULO V. DEL PATRIMONIO. Artículo XXXI).**- El Patrimonio de la Asociación estará Constituido por: a).- Los aportes voluntarios de sus miembros. b).- Las contribuciones voluntarias, donaciones, herencias, usufructos que recibiere de organismos gubernamentales y no gubernamentales, o de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. c).- Bienes muebles o inmuebles que la fundación adquiera en el desarrollo de sus objetivos. d).- Cualquier otro ingresos que reciba por vía lícita de manera no prevista en la escritura constitutiva o en los presentes estatutos siempre que no desnaturalice los fines de la Asociación. - **Artículo XXXII).**- Para el logro de su objetivos, la Asociación podrá adquirir y enajenar libremente, los bienes muebles e inmuebles que sea necesario y podrá obtener dinero a mutuo, vender, donar o hipotecar sus bienes efectuar toda clase de operaciones lícitas que tengan relación con los fines de la Asociación: Todo de conformidad con la Ley, la Escritura Constitutiva y los presentes Estatutos. - **CAPITULO VII. DURACION DISOLUCION LIQUIDACION. Artículo XXXIII).**- La duración de la fundación es por tiempo indefinido. **Artículo XXXIV).**- La fundación podrá disolverse: a) - Por las causas que señala la "Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica". b) - Por acuerdos tomados por la Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente por el Presidente para tal efecto, previa solicitud a ésta de las tres cuartas partes de los miembros. La convocatoria deberá hacerse en anuncios por los medios de comunicación, mediante tres avisos que deberá publicarse con intervalo de diez días. - **Artículo XXXVI).**- Para que la Asamblea General Extraordinaria pueda celebrarse sesión, necesitará la asistencia de dos terceras partes de los miembros por lo menos y el acuerdo de disolución deberá ser tomado por el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros. - **Artículo XXXVII).**- De no acordarse la disolución, la Asociación seguirá operando y no podrá sesionar una nueva Asamblea General Extraordinaria con el mismo objeto, hasta que transcurran seis meses de esta sesión. - **Artículo XXXVIII).**- Si se acordare la disolución, de la Asociación, la Asamblea General designará tres liquidadores, quienes deberán dar cuenta de sus gestiones a la misma, previa convocatoria de los liquidadores. Canceladas las obligaciones, el sobrante si lo hubiere será entregado a una asociación civil sin fines de lucro que designe la Asamblea General. - **CAPITULO VII. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo XXXIX).**- Estos estatutos estarán vinculados a cualquier ley que norme el funcionamiento de las asociaciones civiles sin fines de lucro. **Artículo XL).**- La Asociación no podrá ser llevado a los Tribunales de Justicia por motivo de disolución o liquidación, ni por

desavenencia que surgieran entre los miembros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de la Escritura Constitutiva y de los presentes Estatutos.: Artículo XLJ).- Las desavenencias o controversias que surgieren por tales motivos, serán resueltas sin recursos, algunos por tres miembros honorarios que designará el Consejo Directivo en reunión Ordinaria o Extra Ordinaria, quienes por simple mayoría de votos, resolverán al respecto. Estatutos aprobados por la Asamblea General de la Asociación Comunitaria sin fines de lucro Viernes once de Octubre de Mil Novecientos Noventa y Seis.- Ante mí Licenciado Venancio Salinas López, los que rubrico, sello y firmo el Lunes Veinticinco de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y Seis.- Los mismo deberán ser publicados en la Gaceta Diario Oficial, Previa Aprobación del Ministerio de Gobernación. ANTE MI: Lic. Venancio E Salinas, Abogado y Notario Público.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA (1550), del Folio seiscientos noventa y cinco al Folio setecientos ocho, Tomo V, Libro Quinto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. Managua, treinta y uno de Enero del año dos mil. Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen Protocolizados por el Lic. Venancio Salinas López, con fecha del 25 de Noviembre de 1996. Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

NACIONALIZADOS

Reg. No. 4845 - M. 615415 - Valor C\$ 120.00

RESOLUCION No. 1835

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de Nicaragua, y la Ley No. 149, denominada "Ley de Nacionalidad", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la señora **MARTA MARINA MERCADO CARCAMO**, mayor de edad, casada, ama de casa, con domicilio y residencia en la ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, nacida el doce de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, en el Municipio de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca República de Honduras, quien ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO: Que la señora **MARTA MARINA MERCADO CARCAMO**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la ley para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio

nacional.

TERCERO: Que además de las razones expuestas anteriormente la señora **MARTA MARINA MERCADO CARCAMO**, ha demostrado mantener vínculo que la une a su cónyuge e hijos, todos de Nacionalidad Nicaragüense.

CUARTO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaragüense, sin renunciar a su Nacionalidad Hondureña de origen, de común acuerdo con el Arto, 17 Constitución Política de Nicaragua, y el Arto. 4º. Ley de Nacionalidad Vigente.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a la señora **MARTA MARINA MERCADO CARCAMO**, de origen Hondureña.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido la señora **MARTA MARINA MERCADO CARCAMO**, gozará de todos los derechos y Prerrogativas que la ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales Nicaragüenses, de conformidad al Arto. 11 de la Ley de Nacionalidad vigente.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

CUARTO: El presente acuerdo, surtirá efectos a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, nueve de Junio del año dos mil. - **Ingeniero José Rivas**, Director General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación.

Ing. Jaime Cuadra Somarriba, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución. - **Ing. Jaime Cuadra Somarriba**, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 4847 - M. 178847 - Valor C\$ 120.00

RESOLUCION No. 1840

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de Nicaragua, y la Ley No. 149, denominada "Ley de Nacionalidad", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el señor **PEDRO PABLO YGLESIAS VALDERRAMA**, mayor de edad, casado, Médico Cirujano, con

domicilio en el Departamento de Granada, República de Nicaragua, nacido el veinte de Mayo de mil novecientos setenta, en la Ciudad de la Habana, República de Cuba, y quien ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO: Que el señor **PEDRO PABLO YGLESIAS VALDERRAMA**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la ley para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense.

TERCERO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaragüense, habiendo hecho renuncia expresa a su Nacionalidad Cubana de origen, de común acuerdo al Arto. 19 de la Constitución Política de Nicaragua, y los Artos. 8 y 12 de la Ley de Nacionalidad Vigente.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado al señor **PEDRO PABLO YGLESIAS VALDERRAMA**, de origen Cubano.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor **PEDRO PABLO YGLESIAS VALDERRAMA**, gozará de todos los derechos y Prerrogativas que la ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales Nicaragüense, de conformidad al Arto. 11 de la Ley de Nacionalidad vigente.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

CUARTO: El presente acuerdo, surtirá efectos a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, nueve de Junio del año dos mil. - **Ingeniero José Rivas**, Director General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación.

Dr. René Herrera Zúñiga, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución. - **Dr. René Herrera Zúñiga**, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 4846 - M. 615414 - Valor C\$ 120.00

RESOLUCION No. 1841

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de Nicaragua, y la Ley No. 149, denominada "Ley de Nacionalidad", publicada en La Gaceta,

Diario Oficial No. 124, del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la señora **CLARA ELENA GODOY DE HERNANDEZ**, mayor de edad, casada, ama de casa, con domicilio y residencia en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, nacida del dieciocho de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, en el Municipio de Santa María del Real, República de Honduras, ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO: Que la señora **CLARA ELENA GODOY DE HERNANDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la ley para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio Nacional.

TERCERO: Que además de las razones expuestas anteriormente la señora **CLARA ELENA GODOY DE HERNANDEZ**, ha demostrado tener vínculo con nacionales al haber procreado dos hijos que gozan de Nacionalidad Nicaragüense.

CUARTO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaragüense, sin renunciar a su nacionalidad de origen Hondureña, de acuerdo con el Arto. 17 de la Constitución Política de Nicaragua, y el Arto. 4 Ley de Nacionalidad Vigente.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a la señora **CLARA ELENA GODOY DE HERNANDEZ**, de origen Hondureña.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido la señora **CLARA ELENA GODOY DE HERNANDEZ**, gozará de todos los derechos y Prerrogativas que la ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales Nicaragüense, de conformidad al Arto. 11 de la Ley de Nacionalidad vigente.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

CUARTO: El presente acuerdo, surtirá efectos a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, nueve de Junio del año dos mil. - **Ing. José Rivas**, Director General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación.

Ing. Jaime Cuadra Somarriba, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución. - **Ing. Jaime Cuadra Somarriba**, Ministro de Gobernación.

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. 223-2000

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativa, de la Dirección General de Cooperativa, del Ministerio del Trabajo, **Certifica:** Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 204 se encuentra la **Resolución No. 223-2000**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 223-2000**, del Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativa. Managua treintinueve de Mayo del año dos mil a las diez de la mañana, con fecha veintidós de Mayo del año dos mil. Presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION LA LUCHA, R.L.** Constituida en la ciudad de Matagalpa, Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa a las nueve de la mañana, del día veinticinco de Abril del año dos mil, se inicia 14 Asociados, 9 Hombres y 5 Mujeres con un capital suscrito de C\$ 175,000.00 (Ciento Setentecincos Mil Córdobas Netos) y pagado de C\$ 175,000.00 (Ciento Setentecincos mil córdobas netos). Este Registro Nacional Previo estudio declaro procedente por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (LEY 84). **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personería Jurídica a **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION LA LUCHA, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Nelson Huete Treminio, Presidente, Homero Lumbi Tinoco, Vice-Presidente, Martha Zeledón Castro, Secretario, Gonzalo Huete Treminio, Tesorero; Reina Isabel Rodríguez B, Vocal; Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta, (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejada a los treintidós días del mes de Mayo del año dos mil. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 2066-2000

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo, **Certifica:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 135 se encuentra la **Resolución No. 2066-2000** que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2066-2000**, del Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veintidós de Mayo del año dos mil a las once de la mañana. Con fecha diecinueve de

Mayo del año dos mil presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA DE TAXIS RULETEROS DE TIPITAPA EL NOGAL, R.L.** Constituida en el Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua, a las dos de la tarde del día tres de Abril del año dos mil. Se inició con 31 Asociados, 25 Hombres, y 6 Mujeres, con un capital suscrito de C\$ 31,000.00 (Treintidós mil córdobas netos) y pagado de C\$ 31,000.00 (Treintidós mil córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 20 inciso d) 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y Artículos 23, 27 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otorgase la Personalidad Jurídica de **LA COOPERATIVA DE TAXIS RULETEROS DE TIPITAPA EL NOGAL, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Miguel Angel Mejía Jirón, Presidente; Fernando W. Castillo Cruz, Vicepresidente; José de la Cruz Tellez Ramírez, Secretario; Yelba Elena Vega Brenes; Tesorero; José Ramón Ramírez, Vocal; Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta, (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. - Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado a los veintidós días del mes de Mayo del año dos mil. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. - Dirección General de Cooperativas. - Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 2075-2000

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo, **Certifica:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 136 se encuentra la **Resolución No. 2075-2000** que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2075-2000**, del Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veinticuatro de Mayo del año dos mil a las dos y treinta minuto de la tarde. Con fecha veintidós de Mayo del año dos mil presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE CORAZON DE JESUS, R.L.** Constituida en la Ciudad de Tipitapa, Departamento de Managua, a las dos de la tarde del día veintidós de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Se inició con 20 Asociados, 14 Hombres, y 6 Mujeres, con un capital suscrito de C\$ 60,000.00 (Sesenta mil córdobas netos) y pagado de C\$ 4,000.00 (Cuatro mil córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 20 inciso d) 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y Artículos 23, 27 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otorgase la Personalidad Jurídica de **LA COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE CORAZON DE JESUS, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Sara María Ruiz Meza, Presidente; José Pavón, Vicepresidente; Georgina Zamora Ruiz, Secretario; Mario García; Tesorero; Martín Meza Ruiz, Vocal; Certifíquese la presente

Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta, (F) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. - Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado a los veinticuatro días del mes de Mayo del año dos mil. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. - Dirección General de Cooperativas - Ministerio del Trabajo.

**RESOLUCION MINISTERIAL REFERENTE A LAS
MEDIDAS BASICAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD
DEL TRABAJO APLICABLE A LA CONSTRUCCION
(Continuación)**

Reg. No. 3806 - M. 57227 - Valor C\$4.800.00

**RESOLUCION MINISTERIAL RELATIVA A LA
NOTIFICACION DE LAS ENFERMEDADES
PROFESIONALES**

El Ministerio del Trabajo, quién preside el Consejo Nacional de Higiene y Seguridad del Trabajo, en uso de sus facultades que le confiere la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo, La Gaceta, Diario Oficial No. 102 del 03 de Junio de 1998 y el Decreto 71-98 Reglamento a la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo, La Gaceta, Diario Oficial, No. 205 y 206 del 30 y 31 de Octubre de 1998, ha tenido a bien disponer: La Resolución Ministerial de Higiene y Seguridad del Trabajo relativa a la Notificación de las Enfermedades Profesionales.

CONSIDERANDO

PRIMERO

Que en el Arto. 111 del Código del Trabajo, reconoce a la Enfermedad Profesional como: todo estado patológico derivado de la acción continua de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o el medio en que el trabajador presta sus servicios y que provoque una incapacidad o perturbación física, psíquica o funcional permanente o transitoria.

SEGUNDO

Que conforme a lo que se establece en el inciso a) del Artículo 113,

del Código del Trabajo "Son obligaciones del empleador" Notificar a los organismos competentes los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales ocurridos en su empresa o establecimiento.

TERCERO

Que existen ciertas actividades laborales que afectan o agravan la salud de los trabajadores como consecuencia a los riesgos expuestos.

CUARTO

Que es de urgente necesidad llevar un registro estadístico nacional de las enfermedades profesionales diagnosticadas a los trabajadores.

POR LO TANTO

PRIMERO: Que con el objeto de llevar un Registro Estadístico Nacional de Las Enfermedades Profesionales, los empleadores deben notificar a la autoridad laboral, las enfermedades profesionales diagnosticadas.

SEGUNDO: De la información obtenida de los formatos del Registros de Enfermedad Profesional se desarrollarán políticas preventivas para preservar la salud de los trabajadores en sus lugares de Trabajo.

TERCERO: Los empleadores notificarán las enfermedades profesionales en el modelo oficial establecido por ésta Resolución, comunicará en el plazo máximo de veinticuatro horas más el término de la distancia en su caso, una vez diagnosticada.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Ministro del Trabajo.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
FORMATO DE DECLARACION DE ENFERMEDAD PROFESIONAL**

1.- DATOS DEL TRABAJADOR						
NOMBRES Y DOS APELLIDOS:						No. INSS (1)
SEXO (2)	ESTADO CIVIL (3)	EDAD (4)	OCUPACION (5)	TURNO (6)	SALARIO (7)	
DOMICILIO (8)			TEL:	MUNICIPIO		DPTO
2.- DATOS DE LA EMPRESA						
NOMBRE O RAZON SOCIAL				INSSP (1)	No. TRAB. (2)	ACT./SECTOR/E. (3)
DIRECCION DE LA EMPRESA (4)					DPTO.	FAX O TEL
UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO (5)					DPTO.	FAX O TEL
3.- DATOS DEL TRABAJADOR CON ENFERMEDAD PROFESIONAL						
EMPLEOS ANTERIORES (1)	AREAS O SECCIONES DONDE LABORA EN LA EMPRESA (2)				ANTIGÜEDAD EN EL TRABAJO	
TIPO DE CONTAMINANTE O RIESGO EXPUESTOS (4)			DIAGNOSTICO DE LA ENFERMEDAD PROFESIONAL (5)			
PARTES DEL CUERPO AFECTADO (6)			EXAMENES MEDICOS REALIZADOS PARA EL DIAGNOSTICO DE LA ENFERMEDAD (7)			
INFORMACION ELABORADA POR EL SR. _____ EN CALIDAD DE: _____ DE LA EMPRESA, EXPIDO EL FORMATO DE DECLARACION DE ENFERMEDAD PROFESIONAL A _____ DE _____ 200 _____. FIRMA Y SELLO: _____						

INSTRUCCIONES AL DORSO

INSTRUCTIVO PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACION DE ENFERMEDAD PROFESIONAL**1.- DATOS DEL TRABAJADOR**

- 1.- No. DEL CARNET DEL INSS DEL TRABAJADOR AFECTADO
- 2.- PONER M, SI ES MASCULINO, F, SI ES FEMENINO
- 3.- PONER C, SI ES CASADO, S, SI ES SOLTERO, O, OTROS
- 4.- EDAD DEL TRABAJADOR AFECTADO
- 5.- OCUPACION DEL TRABAJADOR AFECTADO
- 6.- SI TRABAJA A TURNOS, INDICAR EN QUE TURNO LABORABA
- 7.- SALARIO MENSUAL
- 8.- DIRECCION DEL TRABAJADOR AFECTADO

2.- DATOS DE LA EMPRESA

- 1.- NUMERO PATRONAL DEL INSS DE LA EMPRESA
- 2.- NUMERO DE PERSONAS QUE TRABAJAN EN LA EMPRESA
- 3.- ACTIVIDAD ECONOMICA Y SECTOR ECONOMICO DE LA EMPRESA
- 4.- DOMICILIO O UBICACION DE LA EMPRESA (CENTRO SOCIAL ADMINISTRATIVO)
- 5.- DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO

3.- DATOS DEL TRABAJADOR CON ENFERMEDAD PROFESIONAL

- 1.- INDICAR EL NOMBRE DE LAS EMPRESAS DONDE HA LABORADO EN 3 ULTIMOS AÑOS.
- 2.- AREAS O SECCIONES DONDE LABORA EN LA EMPRESA (ACTUAL)
- 3.- TIEMPO DE LABORAR EN ESTE PUESTO DE TRABAJO
- 4.- SEÑALAR EL TIPO DE CONTAMINANTE O RIESGO A QUE ESTA EXPUESTO EL TRABAJADOR (QUIMICO, FISICO, BIOLOGICO, SICOLOGICO, ERGONOMICOS)
- 5.- ESPECIFICAR EL TIPO DE ENFERMEDAD PROFESIONAL DIAGNOSTICADA POR EL MEDICO TRATANTE.
- 6.- QUE PARTES DEL CUERPO HA AFECTADO LA ENFERMEDAD PROFESIONAL.
- 7.- SEÑALAR LOS TIPOS DE EXAMENES MEDICOS REALIZADOS PARA EL DIAGNOSTICO DE LA ENFERMEDAD

NOTA: CON EL DICTAMEN MEDICO EXTENDIDO, SE PROCEDERA AL LLENADO DEL FORMATO DE LA DECLARACION DE ENFERMEDAD PROFESIONAL. ESTA DEBE SER COMPLETADA POR UNA PERSONA DE LA EMPRESA, INDICANDO SU NOMBRE Y APELLIDOS, ASI COMO SU CARGO QUE OCUPA EN LA EMPRESA (EJ: DIRECTOR, JEFE DE PERSONAL, ENCARGADO DE HIGIENE Y SEGURIDAD, ETC.). ESTE IMPRESO DEBE SER FIRMADO Y SELLADO POR LA EMPRESA.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL RELATIVA A LAS SANCIONES A ADOPTAR POR INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL USO DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.

El Ministerio del Trabajo, quien preside el Consejo Nacional de Higiene y Seguridad del Trabajo, en uso de sus facultades que le confiere la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo, La Gaceta, Diario Oficial No. 102 del 03 de Junio de 1998 y el Decreto 71-98 Reglamento a la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo, La Gaceta, Diario Oficial, No. 205 y 206 del 30 y 31 de Octubre de 1998, ha tenido a bien disponer: La Resolución Ministerial de Higiene y Seguridad del Trabajo relativa a las Sanciones a adoptar por incumplimiento a las Disposiciones del Uso de los Equipos de Protección Personal.

CONSIDERANDO**PRIMERO**

Que los Equipos de Protección Personal deberán de proporcionarse y utilizarse cuando los Riesgos no se puedan evitar o no puedan limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.

SEGUNDO

Que es obligación de los empleadores proporcionar a sus trabajadores Equipos de Protección Personal adecuados para el desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos.

TERCERO

Que es obligación de los empleadores capacitar a sus trabajadores sobre la Importancia y Uso de los Equipos de Protección Personal en el desempeño de sus funciones.

CUARTO

Que es obligación de los trabajadores de utilizar correctamente los Equipos de Protección Personal facilitados por el empleador, de acuerdo con las instrucciones recibidas de este.

QUINTO

Que es obligación proteger y tutelar la salud y seguridad de los trabajadores que en ocasión del trabajo están expuestos a condiciones de riesgos que les pueden traer como consecuencias accidentes de trabajo o enfermedades profesionales. En tal sentido la presente Resolución tiene como objetivo de velar la obligatoriedad del Uso de los Equipos de Protección Personal por los Trabajadores en el desempeño de sus actividades laborales.

POR LO TANTO

Arto. 1. El empleador deberá proporcionar a sus trabajadores Equipos de Protección Personal adecuados para el desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos cuando, por la naturaleza de los trabajos realizados, sean necesarios.

Arto. 2. Los empleadores deberán proporcionar sin costo alguno a los trabajadores, los correspondientes Equipos de Protección Personal e informarles de los riesgos contra los que les protegen, dándoles instrucciones precisas sobre la forma correcta de utilizarlos.

Arto. 3. El empleador deberá supervisar el uso adecuado y dar mantenimiento correcto de los Equipos de Protección Personal proporcionados a los Trabajadores, asimismo deben reponer estos, cuando no cumplan las condiciones óptimas de protección (vencimiento de su vida útil o se deterioren en el cumplimiento de sus labores).

Arto. 4. El incumplimiento por parte de los trabajadores a las disposiciones dadas por el empleador sobre la prevención de los Riesgos Laborales contenidas en los Reglamentos Técnicos Organizativos de Higiene y Seguridad, constituye una violación.

Arto. 5. Serán objetos de sanción conforme a la Legislación Laboral vigente los Trabajadores que violen las medidas de Higiene y Seguridad y en correcto:

a) Incumplir las ordenes e instrucciones dadas para garantizar su propia seguridad y salud, las de sus compañeros de trabajo y de terceras personas que se encuentren en el entorno.

b) El no utilizar correctamente los medios y Equipos de Protección Personal, facilitados por el empleador, de acuerdo con las instrucciones y regulaciones recibidas de este.

c) El de no haber informado inmediatamente a su Jefe Inmediato de cualquier situación que, a su juicio, pueda entrañar un peligro grave e inminente para la seguridad y la salud, así como de los defectos que hubiera comprobado en los sistemas de protección.

Arto. 6. Los trabajadores que violen estas disposiciones serán objetos de sanción de conformidad a lo estipulado en el Reglamento Interno de la Empresa, Reglamento Técnico Organizativo de Higiene y Seguridad y el Código del Trabajo.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Julio de Mil Novecientos Noventa y Nueve. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira, Ministro del Trabajo.**

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 3732 - M. 040577 - Valor C\$ 90.00

Dr. Orlando Mayorga Orozco, Apoderado de UNIVISION COMMUNICATIONS, INC., Estadounidense, solicita el Registro Marca de Servicio:

"UNIVISION EN LINEA"

Clase: (42)
Presentada el: Veinticinco de Febrero del dos mil
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, tres de Mayo del dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-2

Reg. No. 3733 - M. 040576 - Valor C\$ 90.00

Dr. Orlando Mayorga Orozco, Apoderado de UNIVISION COMMUNICATIONS, INC., Estadounidense, solicita el Registro Marca de Servicio:

"UNIVISION EN LINEA"

Clase: (42)
Presentada el: Veinticinco de Febrero del dos mil
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, tres de Mayo del dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-2

Reg. No. 4022 - M. 163745 - Valor C\$ 90.00

Lic. Coralía Show Espinoza, Apoderada de la Sociedad: THE GILLETTE COMPANY, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SHOWERSAFE

Clase: (8)
Presentada el: Veintiséis de Enero del 2000. - Exp. # 2000-00398
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 21 de Marzo del 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-2

Reg. No. 4039 - M. 040507 - Valor C\$ 90.00

Dr. Orlando Mayorga Orozco, Gestor Oficioso de UNIVISION COMMUNICATIONS, INC., Estadounidense, solicita el Registro Marca de Servicio:

UNIVISION

Clase: (42)
Presentada: 11 de Febrero del año 2000
Opóngase:

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua - Managua, tres de Marzo del año dos mil - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 4040 - M. 040508 - Valor C\$ 90.00

Dr. Orlando Mayorga Orozco, Apoderado de UNIVISION NETWORK LIMITED PARTNERSHIP, Estadounidense, solicita el Registro Marca de Servicio:

"A QUE NO TE ATREVES"

Clase: (41)
Presentada el: Seis de Abril de dos mil
Opóngase:

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua - Managua, diez de Mayo del dos mil - Mario Ruiz Castillo, Registrador.

3-2

Reg. No. 3734 - M. 56975 - Valor C\$ 90.00

Dr. Juan Alvarado Munguía Álvarez, Apoderado Especial de la Sociedad THE TERMINIX INTERNATIONAL COMPANY L.P., Estadounidense, solicita el Registro Marca de Servicio:

"TERMINIX"

Clase: (42)
Presentada el: Diez de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.
Opóngase:

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua - Managua, veintiocho de Abril del dos mil - Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-2

Reg. No. 3787 - M. 648674 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de la Sociedad DEL MONTE PANAMERICAN, INC., Panamá, solicita el Registro Marca Fábrica y Comercio:

"DIS-FRUTA"

Clase: (32)
Presentada el: Dieciséis de Febrero del dos mil.
Opóngase:

Registro Propiedad Intelectual - Managua, veintiocho de Abril del dos mil - Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-2

Reg. No. 3789 - M. 648662 - Valor C\$ 90.00

Dr. Joaquín Morales Salinas, Apoderado de la Sociedad SEMINOLE, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita el Registro Marca de Servicio:

"SEMINOLE TRIBE"

Clase: (42)
Presentada el: Dos de Febrero del año dos mil.
Opóngase:

Registro Propiedad Intelectual - Managua, veintiocho de Abril del dos mil - Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-2

Reg. No. 3926 - M. 512280 - Valor C\$ 90.00

Dra. Vidaluz Icaza Meneses, Apoderado de: PANZYMA LABORATORIES, S.A. Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

VIABLE

Clase: (05)
Presentada: 01 - Marzo - 2000.
Opóngase:

Registro Propiedad Intelectual - Managua, veinte de Marzo - 2000 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-2

Reg. No. 3946 - M. 170988 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ramón Soza Leytón, Apoderado de la Empresa INDUSTRIA CONFITERA NICARAGUENSE, S.A. (ICNICA), Nicaragüense, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SWEET BUNNY

Clase: (30)
Presentada: Diecisiete de Junio de 1999.
Opóngase:

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua - Managua, once de Febrero del año dos mil - Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 3947-M. 230959-Valor C\$ 90.00

Dra Yali Molina Palacios, Representante de "LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V., España, solicita el Registro Marca Fábrica y Comercio:

"ISAVIR"

Clase: (05)

Presentada el: veintiocho de Febrero del dos mil.

Opóngase:

Registro Propiedad Intelectual - Managua, veintiocho de Abril del dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-2

Reg. No. 3948-M. 179979-Valor C\$ 90.00

Dr. Olga María Barreto Gutiérrez, Apoderada del Sr. RODOLFO JOSE VARELA JARQUIN, Nicaragüense, solicita el Registro Marca Fábrica y Comercio:

EL COLORADO

Clase: (30)

Presentada: 21 de Diciembre de 1999.

Opóngase:

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua.- Managua, veintidós de Febrero del año dos mil, Ambrosia Lezama, Registradora.

3-2

Reg. No. 3949-M. 179989-Valor C\$ 90.00

Dra. Larissa María Saravia Taboada, Representante de MELHER, S.A. DE C.V., Salvadoreña, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CHOCOVITOS

Clase: (30)

Presentada el: 21 de Diciembre de 1998.

Opóngase:

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua.- Managua, ocho de Marzo del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3984-M. 106030-Valor C\$ 90.00

Sr. Berman Alejandro Castillo Joyel, Personalmente Nicaragüense, solicita Registro Marca de Servicio:

AUTOMOVIL CLUB DE NICARAGUA

(SERE VINDICA EN SU CONJUNTO)

Clase: (42)

Presentada: 16 - Septiembre - 1999.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual - Managua, catorce de Diciembre - 1999. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-2

Reg. No. 4041-M. 106252-Valor C\$ 720.00

Sr. MARC KUESTERMANN CLARK, Apoderado de la Sociedad: KIZMET, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita el Registro del Nombre Comercial:



PROTEGE: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA IMPORTACION, EXPORTACION, COMPRA-VENTA, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION, DE CUALQUIER CLASE DE BIENES MUEBLES, MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS ELABORADOS Y MERCADERIAS EN GENERAL DE TODO ORDEN Y CUALQUIER INDOLE Y DEMAS ESTABLECIDOS EN EL OBJETO DE LA SOCIEDAD.

Presentada: 06 de Octubre de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual - Managua, 12 de Enero del año 2000. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora la Propiedad Industrial e Intelectual de la República de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 4205-M. 231068-M. Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina Palacios, Apoderado de la Sociedad LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. Mexicana solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"BOPLATEX"

Clase: (05)

Presentada el: Veinte y ocho de Febrero de dos mil.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial. - Managua, doce de Mayo del dos mil. - Mario Ruiz Castillo, Registrador.

3-2

Reg. No. 4206-M. 231071-Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina Palacios, Apoderado de la Sociedad LABORATORIOS

PISA, S.A. DE C.V. Mexicana solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"NOVUMTRAX"

Clase: (05)

Presentada el: Veinte y ocho de Febrero de dos mil.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, doce de Mayo del dos mil.- Mario Ruiz Castillo, Registrador.

3-2

Reg. No. 4207-M. 231070- Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina Palacios, Apoderado de la Sociedad LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. Mexicana solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"CAREBIN"

Clase: (05)

Presentada el: Veinte y ocho de Febrero de dos mil.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, doce de Mayo del dos mil.- Mario Ruiz Castillo, Registrador.

3-2

Reg. No. 4208-M. 231072- Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina Palacios, Apoderado de la Sociedad LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. Mexicana solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"FORMYXAN"

Clase: (05)

Presentada el: Veinte y ocho de Febrero de dos mil.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, doce de Mayo del dos mil.- Mario Ruiz Castillo, Registrador.

3-2

Reg. No. 4371-M. 233666- Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina Palacios, Apoderado de la Sociedad LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. Mexicana solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"MIXANDEX"

Clase: (05)

Presentada el: Veintiocho de Febrero del dos mil.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, doce de Mayo del dos mil.- Mario Ruiz Castillo, Registrador.

3-2

Reg. No. 4372-M. 233135- Valor C\$.00

Dr. Yali Molina Palacios, Apoderado de la Sociedad LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. Mexicana solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"BINARIN"

Clase: (05)

Presentada el: Veinte y ocho de Febrero de dos mil.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, doce de Mayo del dos mil.- Mario Ruiz Castillo, Registrador.

3-2

Reg. No. 4395-M. 233912- Valor C\$ 720.00

Dr. Joaquín Morales Salinas, Apoderado de la Sociedad PHILLIP MORRIS PRODUCTS INC., Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (25)

Presentada el: 16 de Julio de 1998.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, once de Mayo del dos mil.- Mario Ruiz Castillo, Registrador.

3-2

Reg. No. 4396-M. 233914-M. 720.00

Dr. Joaquín Morales Salinas, Apoderado de la Sociedad PHILLIP MORRIS PRODUCTS INC., Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (18)

Presentada el: 16 de Julio de 1998.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, once de Mayo del dos mil.- Mario Ruiz Castillo, Registrador.

3-2

Reg. No. 4397-M. 233913 - Valor C\$ 720.00

Dr. Joaquín Morales Salinas, Apoderado de la Sociedad PHILLIP MORRIS PRODUCTS INC., Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Servicio:



Clase: (41)
Presentada el: 16 de Julio de 1998.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial - Managua, once de Mayo del dos mil. - Mario Ruiz Castillo, Registrador.

3-2

Reg. No. 4398-M. 233915 - Valor C\$ 90.00

Dr. Joaquín Morales Salinas, Apoderado de la Sociedad McDONALD'S CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

"McPOLLO"

Clase: (30)
Presentada el: Veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial - Managua, doce de Mayo del dos mil. - Mario Ruiz Castillo, Registrador.

3-2

Reg. No. 3760-M. 094496 - Valor C\$ 720.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de: WNBA ENTERPRISES, LLC., Estadounidense, solicita el Registro Marca de Servicio:



Clase: (41)
Presentada: 7 de Febrero 1997
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial - Managua, 12 de Abril de 1999. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-2

Reg. No. 3761-M. 094495 - Valor C\$ 720.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de: WNBA ENTERPRISES, LLC., Estadounidense, solicita el Registro Marca de Servicio:



Clase: (41)
Presentada: 7 de Febrero 1997
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial - Managua, 12 de Abril de 1999. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-2

Reg. No. 3766-M. 094490 - Valor C\$ 720.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de: NBAPROPERTIES, INC., Estadounidense, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio



Clase: (16)
Presentada: 23 de Enero 1997
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual - Managua, 28 de Abril 1999. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-2

Reg. No. 3767-M. 094489 - Valor C\$ 720.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de: NBAPROPERTIES, INC., Estadounidense, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio



Clase: (25)
Presentada: 23 de Enero 1997
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual - Managua, 28 de Abril 1999. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-2

Reg. No. 4640-M. 53182-Valor C\$ 90.00

Dra. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad: MEGAT HOLDINGS CORP., de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio

"FLAZATEN"

Clase: (05)

Presentada: Cuatro de Abril del dos mil.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintisiete de Abril del dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-2

Reg. No. 4641-M. 53181-Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salmán, Apoderado de la Sociedad OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DEC.V. (OLEPSA), de Honduras, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio

"CAMPO VERDE"

Se reivindica en su conjunto

Clase: (30) Int.

Presentada: 29 de Julio de 1999

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 22 de Mayo del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 3765-M. 094491-Valor C\$ 720.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de: NBA PROPERTIES, INC., Estadounidense, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio



Clase: (09)

Presentada: 23 de Enero 1997

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 28 de Abril 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-2

Reg. No. 3762-M. 094494-Valor C\$ 720.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de: WNBA ENTERPRISES, LLC., Estadounidense, solicita el Registro de Marca de Servicio



Clase: (41)

Presentada: 7 de Febrero 1997

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 12 de Abril de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 3763-M. 094493-Valor C\$ 700.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de: WNBA ENTERPRISES, LLC., Estadounidense, solicita el Registro Marca de Servicio



Clase: (41)

Presentada: 7 de Febrero 1997

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 12 de Abril de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 3764-M. 094492-Valor C\$ 720.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de: WNBA ENTERPRISES, LLC., Estadounidense, solicita el Registro Marca de Servicio



Clase: (41)

Presentada: 7 de Febrero 1997

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 12 de Abril de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 3973-M. 52860 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad: SCANDINAVIA PHARMA LTDA, Colombia, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"EMOLIN-NEO"

Clase: (05)

Presentada el : Veintiocho de Marzo del año dos mil.
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual - Managua, veinticinco de Abril del año dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama, Registradora. 3-2

Reg. No. 3943-M. 188111 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Show Espinoza, en su carácter Apoderada de la Sociedad: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"VICK VITAL"

Clase: (05)

Presentada el : Veintisiete de Marzo del año dos mil.
Opóngase:

Registro Propiedad Intelectual - Managua, catorce de Abril del año dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama, Registradora. 3-2

Reg. No. 3974-M. 52859 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad: SCANDINAVIA PHARMA LTDA, Colombia, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"EMOLIN-NEO"

Clase: (03)

Presentada el : Veintiocho de Marzo del año dos mil.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, veinticinco de Abril del año dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama, Registradora. 3-2

Reg. No. 3975-M. 52858 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad: SCANDINAVIA PHARMA LTDA, Colombia, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"BETAZOL"

Clase: (03)

Presentada el : Veintiocho de Marzo del año dos mil.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, veinticinco de Abril del año dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2

Reg. No. 3976-M. 52857 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad: SCANDINAVIA PHARMA LTDA, Colombia, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"BETAZOL"

Clase: (05)

Presentada el : Veintiocho de Marzo del año dos mil.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, veinticinco de Abril del año dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2

Reg. No. 3977-M. 52855 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad: SCANDINAVIA PHARMA LTDA, Colombia, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"BONA VEN"

Clase: (05)

Presentada el : Veintiuno de Enero del dos mil.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, diez de Abril del año dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2

Reg. No. 3944-M. 188110 - Valor C\$ 90.00

Dr. Coralia Show Espinoza, en su carácter Apoderada de la Sociedad: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, Estadounidenses, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"SETTIQUE"

Clase: (03)

Presentada el : Veintisiete de Marzo del año dos mil.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.-Managua, catorce de Abril del año dos mil.-Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3978-M. 52854-Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad: SCANDINAVIA PHARMA LTDA, Colombia, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"BONAC"

Clase: (05)
Presentada el: Veintiuno de Enero del año dos mil.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.-Managua, Diez de Abril del año dos mil.-Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3979-M. 52856-Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad INDUSTRIA FARMACEUTICA S.A. DE C. V. (INFARMA), Honduras, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"BACADOL"

Clase: (05)
Presentada el: Primero de Febrero del dos mil.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.-Managua, tres de Mayo del dos mil.-Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-2

Reg. No. 3980-M. 52867-Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad FMC CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"RUGBY"

Clase: (05)
Presentada el: Veinte de Marzo del año dos mil.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.-Managua, tres de Abril del año dos mil.-Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 4038-M. 52882-Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, en su carácter de Apoderado de la

Sociedad FMC CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (05)
Presentada el: Veinte de Marzo del año dos mil.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.-Managua, ocho de Mayo del año dos mil.-Mario Ruiz Castillo, Registrador - Suplente.

3-2

Reg. No. 4236-M. 52893-Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ROEMMERS INTERNACIONAL, S.A. Panameña, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

"INTRAMED GLOBAL"

Clase: (41)
Presentada el: Diez de Abril del dos mil.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.-Managua, dieciséis de Mayo del mil.-Mario Ruiz Castillo, Registrador - Suplente.

3-2

Reg. No. 4237-M. 52887-Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ROEMMERS INTERNACIONAL, S.A. Panameña, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

"INTRAMED GLOBAL"

Clase: (38)
Presentada el: Diez de Abril del dos mil.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.-Managua, dieciséis de Mayo del dos mil.-Mario Ruiz Castillo, Registrador - Suplente.

3-2

Reg. No. 4238-M. 52888-Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ROEMMERS INTERNACIONAL, S.A. Panameña, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

"RED INTRAMED"

Clase: (35)
Presentada el : Diez de Abril del dos mil.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, dieciséis de Mayo del dos mil.-Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4239 - M. 52889 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ROEMMERS INTERNACIONAL, S.A. Panameña, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

"RED INTRAMED"

Clase: (41)
Presentada el : Diez de Abril del dos mil.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, dieciséis de Mayo del dos mil.-Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4240 - M. 52892 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ROEMMERS INTERNACIONAL, S.A. Panameña, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

"INTRAMED GLOBAL"

Clase: (42)
Presentada el : Diez de Abril del dos mil.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, dieciséis de Mayo del dos mil.-Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4242 - M. 52891 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ROEMMERS INTERNACIONAL, S.A. Panameña, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

"RED INTRAMED"

Clase: (42)
Presentada el : Diez de Abril del dos mil.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, dieciséis de Mayo del dos mil.-Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4243 - M. 52894 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ROEMMERS INTERNACIONAL, S.A. Panameña, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

"INTRAMED GLOBAL"

Clase: (35)
Presentada el : Diez de Abril del dos mil.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, dieciséis de Mayo del dos mil.-Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4244 - M. 52890 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ROEMMERS INTERNACIONAL, S.A. Panameña, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

"RED INTRAMED"

Clase: (38)
Presentada el : Diez de Abril del dos mil.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, dieciséis de Mayo del dos mil.-Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 3942 - M. 188112 - Valor C\$ 90.00

Dr. Coralia Show Espinoza, en su carácter de Apoderada de la Sociedad THE PROCTER & Gamble Company, Estadounidenses, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"VICK DAYQUIL"

Clase: (05)
Presentada el : Catorce de Marzo del año dos mil.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.-Managua, veintiocho de Marzo del año dos mil.-Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-2

Reg. No. 4409 - M. 53156 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad VARIGS/ A VIAÇAO AEREA RIOGRANDENSE, de Brasil, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



(SE REIVINDICAN LOS COLORES AZUL Y AMARILLO)

Clase: (39) Int.
Presentada : 11 de Diciembre de 1998.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 12 de Mayo del año 2000. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4410 - M. 53159 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad LA NACION, S.A., de Costa Rica, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (16) Int.
Presentada : 3 de Diciembre de 1998.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 10 de Mayo del año dos mil. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4411 - M. 53155 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad BRITISH TELECOMMUNICATIONS PUBLIC LIMITED COMPANY, de Inglaterra, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

"CONCERT"

Clase: (41) Int.
Presentada : 11 de Abril 1997.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 12 de Mayo del año 2000. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4415 - M. 53153 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad PRENSA ECONOMICA, S.A. de Costa Rica, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"CAPITAL"

Clase: (16) Int.
Presentada : 22 de Marzo, 2000.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 27 de Abril del año 2000. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4416 - M. 53154 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad DEMERARA DISTILLERS LIMITED, de Guyana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"CABAÑA BLANCA"

Clase: (33) Int.
Presentada : 13 de Marzo, 2000.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 19 de Mayo del año 2000. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4417 - M. 53152 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad DEMERARA DISTILLERS LIMITED, de Guyana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"CABAÑA AÑEJA"

Clase: (33) Int.
Presentada : 13 de Marzo, 2000.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 19 de Mayo del año 2000. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4418 - M. 53151 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad DEMERARA DISTILLERS LIMITED, de Guyana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"CABAÑA DORADA"

Clase: (33) Int.
Presentada : 13 de Marzo, 2000.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 19 de Mayo del año 2000. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4538 - M. 233651 - Valor C\$ 720.00

Dr. Joaquín Morales Salinas, Apoderado de la Sociedad PHILLIP MORRIS PRODUCTS INC., Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Servicio.



Clase: (39)

Presentada el : 16 de Julio de 1998.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial. - Managua, once de Mayo del 2000. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4539 - M. 233652 - Valor C\$ 720.00

Dr. Joaquín Morales Salinas, Apoderado de las Sociedades DER GRUNE PUNKT DUALES SYSTEM DEUTSHLAND, GESELLSCHAFT FUR, ABFALL VERMEIDUNG, y SEKUNDARROHSTOFFGEWINNUNG mbH, Alemanas, solicita Registro de Marca Colectiva de Servicio.



Clase: (40)

Presentada el : Veintiséis de Marzo de mil novecientos noventa y seis.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial. - Managua, dieciséis de Mayo del dos mil. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4540 - M. 233923 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de la Sociedad, PHILLIP MORRIS PRODUCTS INC. Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

“ACCORD”

Clase: (34)

Presentada el : 11 de Agosto de 1998.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial. - Managua, quince de Mayo del dos mil. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4541 - M. 233649 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado Especial de la Sociedad LA AURORA, S.A. de la República Dominicana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio.

“LEON JIMENES”

Clase: (34)

Presentada el : 03 de Junio de 1998.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial. - Managua, diez de Mayo del dos mil. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4542 - M. 233647 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de la Sociedad FABRIQUES DE TABAC REUNIES, S.A. solicita Registro de la Marca de Comercio.

“DIGITAL SMOKING”

Clase: (34)

Presentada el : 17 de Diciembre de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial. - Managua, diez de Mayo del dos mil. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4543 - M. 233650 - Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de la Sociedad THE PILLSBURY COMPANY, Estadounidense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.



Clase: (30)

Presentada el : veintiséis de Agosto del dos mil.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, veintidós de Mayo del dos mil. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4544 - M. 233656 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de THE PILLSBURY COMPANY, de E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

HUNGRY JACK

Clase: (30).
Presentada : 26 de Agosto de 1996.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 23 de Mayo de dos mil. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-2

Reg. No. 4608 - M. 58864 - Valor C\$ 90.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, Apoderado de la Sociedad ALCON PHARMACEUTICALS, LTD., Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y de Comercio.

"PILOTIM"

Clase: (05).
Presentada el : Once de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.
Opóngase:
Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, doce de Mayo del dos mil. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-2

Reg. No. 4609 - M. 58865 - Valor C\$ 90.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, Apoderado de la Sociedad MILLER BREWING COMPANY, Estadounidense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

"DE ETIQUETA NEGRA"

Clase: (32).
Presentada el : Veintisiete de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial. - Managua, doce de Mayo del dos mil. - Mario Ruiz Castillo, Registrador. 3-2

Reg. No. 4610 - M. 58868 - Valor C\$ 90.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado Suficiente de LABORATORIO SILESIA, S.A. INDUSTRIAL, Chilena, solicita el Registro de Marca Fábrica y Comercio.

"SILESIA"

Clase: (05).
Presentada el : Veintiuno de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, veintisiete de Abril del dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2

Reg. No. 4611 - M. 58869 - Valor C\$ 90.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, Apoderado Suficiente de "JOHNSON & JOHNSON", Estadounidense, solicita el Registro Marca Fábrica y Comercio.

"HEALTHY WOMAN"

Clase: (05).
Presentada el : Veintiocho de Marzo del dos mil.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, veintiséis de Abril del dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2

Reg. No. 4612 - M. 58866 - Valor C\$ 90.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, Apoderado Suficiente de "JOHNSON & JOHNSON", Estadounidense, solicita el Registro Marca Fábrica y Comercio.

"OPTISOY"

Clase: (05).
Presentada el : Veintiocho de Marzo del dos mil.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, veintiséis de Abril del dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2

Reg. No. 4613 - M. 58863 - Valor C\$ 90.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, Apoderado de ALCON PHARMACEUTICALS, LTD, Suiza, solicita Registro de Marca y Fábrica.

"BETAZOPT"

Clase: (05).
Presentada el : Veintisiete de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, quince de Mayo del dos mil. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-2

Reg. No. 4857 - M. 53193 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salmán, Apoderado de la Sociedad ROEMMERS INTERNACIONAL, S.A. de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio.

"LOTRIX"

Clase: (5)Int.
Presentada: 3 de Enero del año 2000.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.-Managua, 9 de Enero del año 2000.-Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4858 - M. 53192 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad STEP TWO, S.A. de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio.

"IMAGINARIUM"

Clase: (42)Int.
Presentada: 14 de Abril del año 2000.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 16 de Mayo del año 2000.-Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4859 - M. 53191 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad TERRA NETWORKS, S.A. de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio.

"Instan Terra"

Clase: (38)Int.
Presentada: 14 de Abril del año 2000.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.-Managua, 16 de Mayo del año 2000.-Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4860 - M. 53190 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad TERRA NETWORKS, S.A. de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio.

"Instan Terra"

Clase: (42)Int.
Presentada: 14 de Abril del año 2000.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.-Managua, 16 de Mayo del año 2000.-Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4861 - M. 53189 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad PASTEUR MERIEUX Sueros y Vacunas, de Francia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio.

"CONBOVAX"

Clase: (5)Int.
Presentada: 14 de Febrero de 1995.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 9 de Mayo del año 2000.-Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4862 - M. 53194 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad TELEFONICA, S.A. de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio.

ATENCIÓN!

Clase: (35)Int.
Presentada: 11 de Abril del año 2000.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.-Managua, 12 de Mayo del año 2000.-Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5251 - M. 588837 - Valor C\$ 720.00

Lic. Ligia Santamaría de Argüello, Presidente y Representante de CORPORATION DIGI-BIT (MUNDO DIGITAL), S.A. de Nicaragua, solicita de Nombre Comercial.



MUNDO DIGITAL Y DISEÑO

Paraprotoger UNA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO MERCANTIL

DEDICADO AL RAMO DE LA IMPRENTA LIBRERÍA,
FOTOCOPIAS Y EL DESARROLLO A TODO LO RELACIONADO
CON EL RAMO DE LA COMPUTACIÓN Y TECNOLOGÍA
AVANZADA.

Presentada: 26 de Mayo de 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 22 de Junio de
2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

SERVICIOS NAVIEROS Y MARÍTIMOS, S.A.

Reg. No. 5524-M-613302- Valor C\$270.00

**Publicación de Estados Financieros de Servicios Navieros y
Marítimos, S.A. (SEMAR, S.A.) al 31 de Diciembre de 1999.**

Con el Propósito de cumplir con el artículo 17, numeral 18 de la Ley
125 y 105 de la Ley General de Bancos y de Otras Instituciones
Financieras y la resolución SIB-OIF-IV-23-96, Capítulo I, Sección
B, numeral 3, del Manual Único de Cuentas para Almacenes
Generales de Depósito, emitida por la Superintendencia de Bancos
y otras Instituciones Financieras. Servicios Navieros y Marítimos,
S.A. Almacén General de Depósito; publica los Estados
Financieros al 31 de Diciembre de 1999, los cuales se detallan a
continuación:

**BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999**

		ANEJO 1-1
ACTIVO TOTAL		81,023,779.84
I CIRCULANTE		59,120,229.73
DISPONIBILIDADES	1,840,245.73	
INVERSIONES EN VALORES (NETO)	311,209.45	
PRESTAMOS (NETO)	47,013,136.54	
CUENTAS Y DOCTOS POR COBRAR (NETO)	7,163,751.74	
INVENTARIOS	1,571,961.71	
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	1,013,904.56	
II FIJO		21,657,558.96
INVERSIONES PERMANENTES		
INMUEBLES	22,700,079.36	
MUEBLES	1,216,162.52	
DEPRECIACIONES ACUMULADAS	(2,260,682.92)	
III ACTIVOS DIFERIDOS		71,248.94
GASTOS AMORTIZABLES	198,846.90	
AMORTIZACIONES ACUMULADAS	(126,797.96)	
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	--	
IV OTROS ACTIVOS		176,742.21
PASIVO TOTAL		51,503,196.36
I PASIVO CIRCULANTE		31,503,196.36
PRESTAMOS POR PAGAR	37,765,641.24	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR (NETO)	8,624,828.45	
RETENCIONES Y GASTOS POR PAGAR	4,734,429.47	
OBLIGACIONES POR EMISION DE VALORES	--	
INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR	378,297.20	
ANTICIPOS RECIBIDOS DE CLIENTES	--	
OTROS PASIVOS	--	

II PASIVO A LARGO PLAZO		
PRESTAMOS POR PAGAR	----	----
DOCUMENTOS POR PAGAR	----	----
OBLIGACIONES POR EMISION DE VALORES	----	----
OTROS PASIVOS	----	----
III PASIVOS DIFERIDOS		
INTERESES RECIBIDOS POR ADELANTADO	---	---
INGRESOS POR APLICAR	----	----
CAPITAL Y RESERVAS DE CAPITAL		29,520,583.48
I CAPITAL PAGADO	11,000,000.00	
II CAPITAL SUSCRITO NO PAGADO	(2,344,000.00)	
III RESERVAS DE CAPITAL	1,142,288.64	
IV SUPERAVIT DE CAPITAL	14,444,079.36	
V RESULTADOS ACUM. DE PERIODOS ANTERIORES	488,974.10	
VI RESULTADOS DEL PERIODO	4,789,241.38	
TOTAL PASIVO Y CAPITAL		81,023,779.84

**ESTADOS DE RESULTADOS ACUMULADOS
PERIODO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999**

ANEJO 1-2

I INGRESOS TOTALES		47,893,385.19
IA) INGRESOS POR SERVICIOS		11,777,408.62
SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO	11,777,408.62	
SERVICIOS DE AGENCIA ADUANERA	---	
IB) PRODUCTOS FINANCIEROS		31,199,548.63
INTERESES	7,301,357.15	
COMISIONES	19,472,159.80	
INGRESOS POR AJUSTES MONETARIOS	4,426,031.68	
IC) OTROS INGRESOS		4,116,427.94
INGRESOS VARIOS		4,116,427.94
INGRESOS EXTRAORDINARIOS		---
II EGRESOS TOTALES		39,321,796.76
IIA) COSTOS Y GASTOS OPERATIVOS		19,202,931.53
POR SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO	19,202,931.53	
POR SERVICIOS DE AGENCIA ADUANERA	---	
IIIB) GASTOS FINANCIEROS		9,668,311.90
INTERESES	3,685,447.79	
COMISIONES	2,475,982.30	
GASTOS POR AJUSTES MONETARIOS	3,506,881.81	
GASTOS POR AJUSTES EN INVERSIONES	---	
OTROS GASTOS FINANCIEROS	---	
IIIC) GASTOS GENERALES		10,399,896.04
GASTOS DE ADMINISTRACION	10,399,896.04	
IIID) OTROS GASTOS		50,657.29
GASTOS VARIOS	50,657.29	
III UTILIDAD O PERDIDA DE OPERACIÓN		7,771,588.43
IV PARTIDAS EXTRAORDINARIAS		---
UTILIDAD POR AJUSTES EXTRAORDINARIOS	---	
PERDIDAS POR AJUSTES EXTRAORDINARIOS	---	
VI UTILIDAD O PERDIDA ANTES DE IR		7,771,588.43
VII IMPUESTO SOBRE LA RENT		2,137,186.81
VIII RESERVA LEGAL		845,160.24
IX RESULTADO NETO		4,789,241.38

DETALLE DE CUENTAS DE ORDEN AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

		ANEXO 11-A	
TOTAL CUENTAS DE ORDEN			1,056,441,923.78
I	MERCADERIAS EN DEPOSITO		762,247,436.47
	EN DEPOSITO FINANCIERO	709,740,076.82	
	EN BODEGAS PROPIAS	40,535,849.51	
	NACIONALIZADA	40,535,849.51	
	NO NACIONALIZADA	-----	
	EN BODEGAS HABILITADAS	669,204,227.31	
	NACIONALIZADA	669,204,227.31	
	NO NACIONALIZADA	-----	
	EN DEPOSITO CORRIENTE	52,507,359.65	
	EN BODEGAS PROPIAS	52,507,359.65	
	NACIONALIZADA	25,478,072.53	
	NO NACIONALIZADA	27,029,287.12	
	EN BODEGAS HABILITADAS	---	
	NACIONALIZADA	---	
	NO NACIONALIZADA	---	
	MERCADERIAS EN CONSIGNACION		-----
II	OBLIGACIONES POR EMISION DE VALORES		
	IIA) OBLIGACIONES EN CIRCULACION	---	
	II B) BONOS DE PRENDA EMITIDOS EN CIRCULACION	---	
III	SEGUROS		774,821,070.00
	III A) SEDUROS Y FIANZAS CONTRATADAS	774,821,070.00	
	III B) ENDOSOS DE SEGUROS Y FIANZAS RECIBIDAS		
IV	CUENTAS CONTINGENTES		517,373,417.31
	IV A) ACTIVOS CONTINGENTES	---	
	IV B) PASIVOS CONTINGENTES		
		517,373,417.31	-----
V	CUENTAS DE REGISTROS		
	VA) LINEAS DE CREDITOS OBTENIDAS	-----	
	VB) PRESTAMOS CONCEDIDOS NO DESEMBOLSADOS	-----	
	VC) BIENES DE USO RESTRINGIDO	-----	
	VD) CUENTAS SANEADAS	-----	
	VE) ACTIVOS TOTALMENTE DEPRECIADOS	-----	

Ing. Luis Gerardo Robleto Solís
Presidente Ejecutivo

Lic. Denis Gutiérrez Caracas
Gerente Financiero

SECCION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 3930 - M. 645760 - Valor C\$ 135.00

BLANCAARTOLADEKILLPATRICK, mayor de edad, casada, ama de casa, de este domicilio, solicita se le extienda Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el Barrio Los Rivera, jurisdicción de Diriamba, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Antonio Gutiérrez, camino de acceso y Cristóbal Palacios; SUR: Hacienda Santa Bertilda de Alfredo Mendieta; ESTE: Antonio Gutiérrez; y OESTE: Sebastián Callejas, con una extensión de veintitrés mil seiscientos cincuenta y seis punto doce metros cuadrados. - Interesados oponerse en el término legal. - Diriamba, nueve de Mayo del año dos mil. - Ileana del Rosario Pérez López, Juez Unico de Distrito, Diriamba.

3-3

Reg. No. 3029 - M. 026541 - Valor C\$ 90.00

JORGE BENAVIDES BAUTISTA, solicita Título Supletorio urbano, zona uno, San Juan del Río Coco. NORTE: Calle de por medio y propiedad Pablo Emilio González; SUR: Salvador Ortiz Matute; ESTE: Bayardo Rodríguez Guillén; OESTE: Pablo Emilio González Irías. - Opóngase. - Juzgado Local Unico, San Juan del Río Coco, cuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho. - María Azucena Matus González, Secretaria.

3-3

Reg. No. 3030 - M. 026542 - Valor C\$ 90.00

DENIS ARMANDO PONCE ARROLIGA, solicita Título Supletorio rústico ubicado en Sanmarkanda, en esta jurisdicción. NORTE: Santiago Maradiaga; SUR: Ivania Vilchez y María Romero; ESTE: Pablo Maradiaga y carretera de por medio; OESTE: Mauricio Hernández Ruiz. - Opóngase. - Juzgado Local Unico, San Juan del Río Coco, tres de Agosto de 1999. - José Isaias Polanco Paguaga, Secretario de Actuaciones.

3-3

Reg. No. 3031 - M. 026544 - Valor C\$ 90.00

JUAN DIOS CERRATO CENTENO, solicita Título Supletorio rústico ubicado en San José del Ojoche, en esta jurisdicción. NORTE: Cristóbal Real; SUR: Isidoro Rivas y Ramón Talavera; ESTE: Pablo Emilio González Irías; OESTE: Gavino Martínez

Peralta y Madelina Martínez Peralta. - Opóngase. - Juzgado Local Unico, San Juan del Río Coco, tres de Agosto de 1999. - José Isaias Polanco Paguaga, Secretario de Actuaciones.

3-3

Reg. No. 3032 - M. 026547 - Valor C\$ 90.00

JESÚS VASQUEZ CASTRO, solicita Título Supletorio rústico, ubicado en las Delicias, de esta jurisdicción. NORTE: Jesús Contrera; SUR: Yolanda Reyes; ESTE: Benancio Castro; OESTE: Francisco Hernández. - Opóngase. - Juzgado Local Unico, San Juan del Río Coco, tres de Agosto de 1999. - José Isaias Polanco Paguaga, Secretario de Actuaciones.

3-3

Reg. No. 3033 - M. 026548 - Valor C\$ 90.00

EUGENIO CASTRO MEDINA, solicita Título Supletorio rústico, ubicado en las Delicias del Mejaste, en esta jurisdicción. NORTE: Raúl Molina; SUR: Cristino Castro; ESTE: Pablo Castro; OESTE: Antonio Duarte. - Opóngase. - Juzgado Local Unico, San Juan del Río Coco, tres de Agosto de 1999. - José Isaias Polanco Paguaga, Secretario de Actuaciones.

3-3

Reg. No. 3034 - M. 026551 - Valor C\$ 90.00

SANTOS ERNESTO MARTINEZ VANEGAS, solicita Título Supletorio rústico ubicado en el Cantil de las Cañas, en esta jurisdicción. NORTE: Pastor Tinoco; SUR: Secundino Pérez; ESTE: Isabel Pérez; OESTE: Octavio Cruz. - Opóngase. - Juzgado Local Unico, San Juan del Río Coco, tres de Agosto de 1999. - José Isaias Polanco Paguaga, Secretario de Actuaciones.

3-3

Reg. No. 3035 - M. 026553 - Valor C\$ 90.00

ANTONIO GUERREROMUÑOZ, solicita Título Supletorio urbano, ubicado en el zona uno en esta jurisdicción. NORTE: Lucinda Castro López; SUR: Calle de por medio; ESTE: Ruperto Cornejo Salgado; OESTE: Carlos Alfonso Guerrero Muñoz. - Opóngase. - Juzgado Local Unico, San Juan del Río Coco, tres de Agosto de 1999. - José Isaias Polanco Paguaga, Secretario de Actuaciones Interino.

3-3

Reg. No. 3036 - M. 026555 - Valor C\$ 90.00

ANTONIO GUERRERO MUÑOZ, solicita Título Supletorio de finca ubicada en el Bálamo Arriba en esta jurisdicción, con una extensión de tres manzanas. NORTE: Bertilda Martínez González; SUR: Propiedad de Antonio Guerrero Muñoz; ESTE: Raúl Molina López, camino real de por medio; OESTE: Antonio Guerrero Muñoz. - Opóngase. - Juzgado Local Unico, San Juan del Río Coco, tres de Agosto de 1999. - José Isaías Polanco Paguaga, Secretario de Actuaciones Interino.

3-3

Reg. No. 3037 - M. 026554 - Valor C\$ 90.00

ANTONIO GUERRERO MUÑOZ, solicita Título Supletorio ubicado en el Bálamo Arriba en esta jurisdicción. NORTE: Asíselo Laguna; SUR: Benacio Castro; ESTE: Róger Ruiz Centeno y Daniel Sánchez; OESTE: Bayardo Talavera y Aduardo Fonseca. - Opóngase. - Juzgado Local Unico, San Juan del Río Coco, tres de Agosto de 1999. - José Isaías Polanco Paguaga, Secretario de Actuaciones Interino.

3-3

Reg. No. 3038 - M. 026552 - Valor C\$ 90.00

ARGENTINA CARCACHE PEREZ, solicita Título Supletorio urbano ubicado en las Grietas, en esta jurisdicción. NORTE: José Bacilio; SUR: Claudio Centeno; ESTE: Pedro Valdivia; OESTE: Pedro Valdivia. - Opóngase. - Juzgado Local Unico, San Juan del Río Coco, tres de Agosto de 1999. - José Isaías Polanco Paguaga, Secretario de Actuaciones Interino.

3-3

Reg. No. 3039 - M. 026549 - Valor C\$ 90.00

JESÚS CONTRERAS POLANCO, solicita Título Supletorio rústico, ubicado en Las Delicias en esta jurisdicción. NORTE: Jesús Contreras; SUR: Yolanda Reyes; ESTE: Danelia Talavera; OESTE: Jesús Vásquez Castro. - Opóngase. - Juzgado Local Unico, San Juan del Río Coco, tres de Agosto de 1999. - José Isaías Polanco Paguaga, Secretario de Actuaciones Interino.

3-3

Reg. No. 3040 - M. 026550 - Valor C\$ 90.00

MERCEDES LAGOS MALDONADO, solicita Título Supletorio rústico ubicado en San Antonio de Las Nubes, de seis manzanas y tres cuartos de extensión. NORTE: Empresa La Dalia; SUR: Empresa La Dalia; ESTE: Paulino Maute Polanco; OESTE: Empresa La Dalia. - Opóngase. - Juzgado Local Unico, San Juan del Río Coco, tres de Agosto de 1999. - José Isaías Polanco Paguaga, Secretario de Actuaciones Interino.

3-3

Reg. No. 3041 - M. 026546 - Valor C\$ 90.00

ISABEL NOLAZCO ESCOBAR, solicita Título Supletorio rústico ubicado en Matapalo, en esta jurisdicción. NORTE: Cristóbal Arostegui; SUR: Calle de por medio y Guillermo Olivas; ESTE: Pío López López; OESTE: Pío López López. - Opóngase. - Juzgado Local Unico, San Juan del Río Coco, tres de Agosto de 1999. - José Isaías Polanco Paguaga, Secretario de Actuaciones Interino.

3-3

Reg. No. 3042 - M. 026545 - Valor C\$ 90.00

TOMAS ORTIZ AGUIRRE, solicita Título Supletorio rústico ubicado en las Cañas, en esta jurisdicción. NORTE: Colectivo de Guanacastillo; SUR: Pilar Gutiérrez; ESTE: Germán Rodríguez; OESTE: Francisco Tinoco. - Opóngase. - Juzgado Local Unico, San Juan del Río Coco, tres de Agosto de 1999. - José Isaías Polanco Paguaga, Secretario de Actuaciones Interino.

3-3

Reg. No. 3043 - M. 026543 - Valor C\$ 90.00

LUIS ANTONIO ROQUE GONZALEZ, solicita Título Supletorio rústico ubicado en la Ventina, San Juan del Río Coco. NORTE: Antonio Lanzas; SUR: Rosendo Herrera; ESTE: Rosendo Herrera; OESTE: Leonel Acuña y Arcadio Lanzas. - Opóngase. - Juzgado Local Unico, San Juan del Río Coco, ocho de Mayo de mil novecientos noventa y ocho. - María Azucena Matus G., Secretaria.

3-3

Reg. No. 3044 - M. 026535 - Valor C\$ 90.00

JOSE SECUNDINO PEREZ MEDINA, solicita Título Supletorio de una finca rústica en la Comunidad de las Cañas, San Juan del Río Coco. NORTE: Tomás Ortiz; SUR: Secundino Pérez Medina; ESTE: Teófilo Alonso García; OESTE: Pastor Tinoco. - Opóngase. - Juzgado Local Unico, San Juan del Río Coco, cinco de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. - José Isaías Polanco Paguaga, Secretario de Actuaciones.

3-3

Reg. No. 3045 - M. 026536 - Valor C\$ 90.00

MARVIN LOPEZ PEREZ, solicita Título Supletorio de una finca rústica en la Comunidad de Buena Vista, San Juan del Río Coco. NORTE: Pedro Ortez; SUR: Emérita Pérez Bucardo; ESTE: Elvira López Pérez; OESTE: Emérita Pérez Bucardo. - Opóngase. - Juzgado Local Unico, San Juan del Río Coco, cinco de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. - José Isaías Polanco Paguaga, Secretario de Actuaciones.

3-3

CITACION DE PROCESADOS

Por primera vez cítese y emplacese al procesado **ANTONIO GUZMAN GUTIERREZ**, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho Judicial a Defendarse de la causa que se le sigue en su contra por el delito de **ROBO CON FUERZA**, en perjuicio del señor **WILBERTH MANUEL TELLEZ MORALES**, de generales en autos. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde elevar la causa a plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece. Recuérdaseles a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Unico de Distrito a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. (F) Dra. Rosa Inés Osorio López, Juez Unico de Distrito. (F) W. Taleno Mejía. San Carlos, Rio San Juan.

Por primera vez cítese y emplacese al procesado **FRANCISCO DIAZ DAMIAN OBANDO, CESAR BARRILLAS, EDUARDO TAISIGUE, JUSTINIANO GRANADOS, RENE SARMIENTO, NASSER YUREN LOPEZ, MARCOS PEÑA CUNDANO Y ANASTACIO GUIIDO**, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho Judicial a Defendarse de la causa que se le sigue en su contra por el delito de **HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA EN CONTRA DE EDUARDO TAISIGUE**, en perjuicio del señor **WILBERTH MANUEL TELLEZ MORALES**, de generales en autos. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde elevar la causa a plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece. Recuérdaseles a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Unico de Distrito a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. (F) Dra. Rosa Inés Osorio López, Juez Unico de Distrito. (F) W. Taleno Mejía. San Carlos, Rio San Juan.

Por primera vez cítese y emplacese al procesado **VICENTE PICADO MENDOZA**, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho Judicial a Defendarse de la causa que se le sigue en su contra por el delito de **ABIGEATO**, en perjuicio del señor **SANTIAGO OROZCO DUARTE**, de generales en autos. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde elevar la causa a plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece. Recuérdaseles a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Unico de Distrito a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. (F) Dra. Rosa Inés Osorio López, Juez Unico de Distrito. (F) W. Taleno Mejía. San Carlos, Rio San Juan.

Por primera vez cítese y emplacese al procesado **FRANCISCO MORALES GONZALEZ**, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho Judicial a Defendarse de la causa que se le sigue en su contra por el delito de **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de **DAMIAN ARROLIGA ZAMBRANA**, de generales en autos. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde elevar la causa a plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece. Recuérdaseles a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Unico de Distrito a los veintiún días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. (F) Dra. Rosa Inés Osorio López, Juez Unico de Distrito. (F) W. Taleno Mejía. San Carlos, Rio San Juan.

Por segunda vez cítese y emplacese al procesado **EDUARDO SEVILLA COREA**, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho Judicial a Defendarse de la causa que se le sigue en su contra por el delito de **ABIGEATO**, en perjuicio del señor **ADRIAN MEZA MEJIA Y CARLOS BAYARDO PINEDA RIVAS**, de generales en autos. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde elevar la causa a plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece. Recuérdaseles a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Unico de Distrito a los dieciocho días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. (F) Dra. Rosa Inés Osorio López, Juez Unico de Distrito. (F) W. Taleno Mejía. San Carlos, Rio San Juan.

Por segunda vez cítese y emplacese a la procesada **JACINTA GONZALEZ RAMIREZ**, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho Judicial a Defendarse de la causa que se le sigue en su contra por el delito de **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de la señora **SANTOS DE JESUS SOZA BENAVIDEZ**, de generales en autos. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde elevar la causa a plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece. Recuérdaseles a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Unico de Distrito a los trece días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. (F) Dra. Rosa Inés Osorio López, Juez Unico de Distrito. (F) W. Taleno Mejía. San Carlos, Rio San Juan.

Por segunda vez, cito y emplazo al ciudadana **SANDRA VILLALTA CENTENO**, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado Segundo Distrito del Crimen de Managua, a Defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Estafa, en perjuicio de **JOSE RAFAEL GARCIA LEIVA**. Bajo apercibimiento de someterse su causa y Jurado y que la sentencia que sobre el Recaiga los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que que tienen de capturarla a la procesada antes mencionada, a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Orieta Benavidez Quintero, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda vez, cito y emplazo al ciudadana **ISABEL YOLANIS LOPEZ SALGADO**, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado Segundo Distrito del Crimen de Managua, a Defenderse en la causa que se le sigue por el delito de **TRAFICO ILEGAL DE ESTUPEFACIENTES PSICOTROPICOS Y OTRAS SUSTANCIAS CONTROLADAS**, en perjuicio de **ESTADODE NICARAGUENSE**. Bajo apercibimiento de someterse su causa y Jurado y que la sentencia que sobre el Recaiga los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que que tienen de capturarla a la procesada antes mencionada, a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Orieta Benavidez Quintero, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda vez, cito y emplazo al ciudadana **ESTEBANA MERCADO**, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado Segundo Distrito del Crimen de Managua, a Defenderse en la causa que se le sigue por el delito de **ROBO CON INTIMIDACION SEGUIDO DE LESIONES**, en perjuicio de **EDDY NOEL MONCADA**. Bajo apercibimiento de someterse su causa y Jurado y que la sentencia que sobre el Recaiga los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que que tienen de capturarla a la procesada antes mencionada, a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Orieta Benavidez Quintero, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda vez cite y emplazese al procesado **JOSE MARTIN CHAMORROSUAREZ, NTONIO GUZMAN GUTIERREZ**, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho Judicial a Defenderse de la causa que se le sigue en su contra por el delito de **VIOLACION E INCESTO**, en perjuicio del señor **EVELING GUTIERREZ SUAREZ Y ELIZABETH DEL CARMEN MORA SUAREZ**, de generales en autos. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde elevar la causa a plenario y nombrarle Defensor de Oficio sino comparece. Recuérdáseles a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Unico de Distrito a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. (F) Dra. Rosa Inés Osorio López, Juez Unico de Distrito. (F) W. Taleno Mejía. San Carlos, Río San Juan.

FE DE ERRATA

En Gaceta No. 109 y 111 de 9 y 13 de Junio - 2000 aparece publicado el Reg. 3003, C.T. Vacation, Donde se lee: Marca de Servicio, deberá leerse: **Nombre Comercial**. 3-2 y 3-3.

En Gaceta No. 111 del 13-6-2000, aparece publicado el Título Profesional Reg. 4359. En por cuanto deberá leerse: **Vernon Pacetty Montenegro Camacho**.

En Gaceta, No. 116 del 20-6-2000. Aparece la Resolución No. 2076 Cooperativa de Taxis y Servicios Múltiples 18 de Enero R.L. donde se lee: Abelardo Enrique Guerrero Arturo, deberá leerse: **Abelardo Enrique Guerrero Aburto**.

En Gacetas No. 86 y 88 del 9 y 11 de Mayo - 2000, aparece publicado el Reg. 1588, Marca de Fábrica y Comercio. Donde se lee: Euroamericana, S. A. deberá leerse: **Sociedad E. A. Euroamérica, S.A. de Costa Rica, con 3-2 y 3-3**.